Núm. 171. Martes 29 de Julio de 1952. 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)......	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).......	50
Idem (semestre)............	80
Particulares y otras entidades (año)..................	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Idem (trimestre)............	25
Precio de la línea..........	2
Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Número suelto.............	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en virtud de orden ministerial de 18 de octubre de 1950 los fines docentes de la Institución particular benéfico docente «Juan Pablo López Martínez» —sostenimiento de Escuelas de Enseñanza primaria— fueron transmutados, en consecuencia con su capital fundacional y con las necesidades de la localidad de Chércoles, por el fomento directo de la enseñanza primaria, mediante la lucha contra el analfabetismo y divulgaciones de arboricultura, selvicultura, apicultura, y, en general sobre todo lo concerniente a problemas agrícolas;

Resultando que en la mencionada orden ministerial se dispuso que las enseñanzas que se darían con cargo a la Fundación fueran proporcionadas en horas extraordinarias por los señores Maestros Nacionales de Chércoles, los cuales percibirían por este trabajo la debida remuneración, a sufragar de los fondos de la Obra pía;

Resultando que la Fundación es propietaria de un edificio destinado tradicionalmente a Escuelas Nacionales, el cual, en virtud de la orden ministerial de transmutación, fué conferido en usufructo al Ayuntamiento de Chércoles, si bien con la condición de que fuera únicamente destinado a dichos fines y de que el Ayuntamiento procediera a realizar las reparaciones oportunas del inmueble, que se halla en estado ruinoso;

Resultando que al objeto de proceder a la reparación del edificio escuela otorgado en usufructo al Ayuntamiento, éste aportó la cantidad de 20.000 pesetas, pero como las obras a realizar ascienden—según proyecto que al efecto aprobó este Ministerio, previo informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas—a pesetas 38.975'80 y el Concejo manifiesta no tener los fondos necesarios para terminar las mencionadas obras, se ha pedido a este Ministerio—con el informe favorable del Gobernador civil de Soria, que ostenta el cargo de Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de la provincia—la concesión de un crédito de 14 515'67 pesetas, con cargo al remanente actualmente existente en la Obra pía de cultura «Juan Pablo López Martínez»;

Resultando, por otra parte, que el Ayuntamiento de Chércoles, que ostentaba en tiempos pasados el Patronato de la Institución, debe a éste la suma de 16.550'74 pesetas, la cual, y según orden ministerial de trasmutación de fines, debía convertirse en la adquisición de mobiliario para las Escuelas del pueblo;

Vistos los Reales decretos de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913, Real orden de Instrucción Pública y Bellas Artes de 9 de diciembre de 1929 y la orden de 16 de enero de 1930;

Considerando que las escasas disponibilidades económicas con que cuenta el Municipio de Chércoles han motivado que éste no pudiera sufragar los gastos de construcción de nuevas escuelas nacionales para los niños de la localidad, por lo que desde hace muchas décadas viene utilizando con tal finalidad los edificios escuelas propiedad de la Fundación para estos menesteres;

Considerando que para que se pueda proporcionar debidamente la enseñanza, tanto por parte de la Fundación docente como por parte del Ayuntamiento, es indispensable proceder a la reparación y acondicionamiento de las escuelas, y que ello no se podrá realizar a pesar de la buena voluntad del Ayuntamiento de Chércoles, aportando 20.000 pesetas, si no es con la debida ayuda de la propia Fundación;

Considerando que las Reales órdenes de 9 de diciembre de 1929 y 16 de enero de 1930 disponen que las rentas de las Obras pías no deben de servir a los Ayuntamientos para cumplir las obligaciones que sobre ellos pesan por instrucción pública, sino que han de dedicarse al levantamiento de las cargas fundacionales, o si esto no fuera posible, acumularse al capital, es por lo que reglamentariamente el Ayuntamiento de Chércoles debe atender a los gastos que sobre él pesan, en concepto de enseñanza pública primaria;

Considerando que una aplicación rígida de las normas reglamentarias impediría prácticamente la resolución de los problemas de la enseñanza primaria que tiene planteados el Municipio de Chércoles, por lo que, atendiendo las circunstancias de esta localidad, debe hacerse una excepción, y sin que pueda servir de precedente, ayudar al mismo, con cargo al remanente líquido de que dispone la Fundación particular benéfico docente «Juan Pablo López Martínez», y que se eleva a 14.515'67 pesetas, del cual ya fueron otorgadas, en virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, 6.451'92 pesetas, por lo que la subvención a conceder es únicamente de 8.063'75 pesetas;

Considerando que al objeto de estimular el fomento de la enseñanza por parte del Ayuntamiento de Chércoles la suma que éste pide debe de concederse con la condición de que el Municipio se comprometa en forma fehaciente a adquirir mobiliario escolar para las Escuelas de la localidad por un importe total de 16.550'74 pesetas, cantidad que adeuda a la Fundación desde principios del actual siglo;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que excepcionalmente, y sin que sirva de precedente, se conceda al Ayuntamiento de Chércoles, con cargo a los fondos de la Institución

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta Pericial correspondiente y de acuerdo con el mismo, esta Jefatura Provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

Término municipal de Talveila

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Local	De la zona	— Pesetas	Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos....	1.ª	7.ª	623	9	72	40
Idem	2.ª	8.ª	570	3	01	79
Idem	3.ª	11.ª	413	6	97	68
Pradera......	1.ª	7.ª	326	2	22	89
Idem	2.ª	8.ª	233	4	81	58
Idem	3.ª	9.ª	177	5	93	24
Idem	4.ª	10.ª	122	4	69	00
Cereal secano......	1.ª	7.ª	176	5	15	49
Idem	2.ª	10.ª	112	13	68	86
Idem	3.ª	11.ª	91	36	61	66
Idem	4.ª	12.ª	70	63	60	75
Idem	5.ª	14.ª	49	92	25	42
Era......	1.ª	7.ª	176	00	29	87
Idem	2.ª	10.ª	112	00	43	53
Leñas......	1.ª	9.ª	12	115	20	93
Idem	2.ª	10.ª	9	363	35	56
Dehesa......	Unica...	8.ª	56	1	19	26
Arboles ribera......	»	12.ª	80	00	00	93
Monte bajo......	1.ª	6.ª	21	748	90	26
Idem	2.ª	7.ª	18	936	68	50
Pinar......	Unica...	1.ª	185	2	38	52
Erial a pastos......	1.ª	3.ª	10	230	27	31
Idem	2.ª	4.ª	8	206	67	77
Monte público	Especial	»	185	738	83	71

Soria 22 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito.
1446

M.C.D. 2022

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

PROVINCIA DE SORIA

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal	Días	Nombre de la mina y número del expediente	Interesado	Operación	Minas colindantes
Cubillos, Cantalucía, Fuentecantales, Aylagas, Herrera de Soria, Ucero y Nafría de Ucero......	4 Agosto..	«Anticlinal de Ucero», número 855.	Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.	Reconocimiento, deslinde y demarcación	Ninguna.

Zaragoza 21 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Pedro Mandiola.

1456

particular benéfico docente «Juan Pablo López Martínez», la suma de pesetas 8.063'75, que deberá ser invertida y debidamente justificada ante este Ministerio, en la reparación del edificio escuela, que siendo propiedad de la mencionada obra pía es destinado para Escuelas nacionales de la localidad; y

2.º Que dicha subvención se condiciona a que el Ayuntamiento de Chércoles se comprometa —por comunicación que deberá remitir a este Ministerio— a adquirir mobiliario escolar para las Escuelas de la localidad por un importe de 16.550'74 pesetas, que igualmente deberá ser justificado reglamentariamente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 17 de junio de 1952.—RUIZ GIMÉNEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(*B. O. del E.* del día 16 de Jl.)

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Sección de asuntos generales y concesiones —Electricidad.—Nota anuncio

La Confederación Hidrográfica del Duero solicita de esta Jefatura se tramite el expediente de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica de una línea de transporte en alta tensión desde la subestación «Electra de Burgos S. A.» en Burgo de Osma, hasta la instalación elevadora de aguas del Canal de Olmillos, para accionar la misma.

A tal fin, presenta proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos encargado de la obra del citado Canal, D. José Hernández de la Puente, en el que se detallan las características de las líneas, que tiene una longitud de 9.929'60 metros y con ella se cruzan el Río Ucero, la línea telefónica Burgo de Osma San Esteban de Gormaz, la carretera Nacional N 122 de Zaragoza a Portugal por Zamora, tramo de Valladolid a Soria en su kilómetro 148'570, la línea telegráfica Aranda-Soria, las líneas eléctricas monofásicas de Alcubilla del Marqués y Pedraja de San Esteban, así como la fábrica de Redondo a la Estación de la Rasa, la línea del ferrocarril Valladolid Ariza en su kilómetro 150'427, el Camino vecinal de San Esteban a La Rasa y el Río Duero.

Asimismo resultan afectados por la imposición de servidumbre solicitada los terrenos de la siguiente.

RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal de Olmillos

Ayuntamiento.
Canal de Ines.
Ayuntamiento.
Río Duero.

Término municipal de Pedraja de San Esteban

Río Duero
Sociedad Industrial Castellana.
Carretera de San Esteban a Estación de Osma La Rasa.
Román Pastor.
Hros. de Marcelino Romero.
Camino.
Fidel Cabrerizo.
Máximo Puebla.
Timoteo Otero.
Gumersindo La Villa.
Lucio Marín.
Secundino Cabrerizo.
Sociedad Industrial Castellana.
Ferrocarril de Valladolid a Ariza.
Eleuterio Chamorro
Lorenzo Otero.
Tomás Otero.
Santos Carro.
Lucio Sotillo.
Toribio Torres.
Camino.
Lope Carro.
Florencia Crespo.
Manuel de La Villa.
Eloy Molina.
Miguel Hernando.
Mariano Otero.
Santos Otero.
Pedro Otero.

Término municipal de Alcubilla del Marqués

Mariano Otero.
Santos Otero.
Saturnino Gómez.
Pedro Otero.
Rufina López.
Pascuala Carro.
Victoriano Puebla.
Victoriano Muñoz.
Timoteo Otero.
Máximo Puebla.
Rafael Romero.
Pedro Hernando.
Jacinto Hernando.
Esteban Aldea.
Tomás Aldea.
Pascual Aldea.
Cándido Puebla.
Caprasio Aldea.
Secundino López.
Jesús López.
Santiago López.
Línea eléctrica de D. José Redondo.
Caminos.

Término municipal de Osma

Juan Arranz.
Francisco Aylada.
Ayuntamiento.
Lorenzo Andaluz.
Julián Andaluz.
Vicente Andaluz.
Juan Fresno.
Jacinto.
Eustaquio de Blas.
Claudio Carro.
Manuel Gonzalo
Ignacio Ortiz.
Agustina Arranz.
Julián Marina.
Blas Izquierdo.
Alejandro del Valle.
Constantino Dueñas.
Agustina Mirón.
Pedro Dueñas.
Pedro Aylada.
Lázaro Puebla.
Mariano Mateo.
Línea eléctrica de D. José Redondo.
Sociedad La Pedriza.
Andrés Izquierdo.
Pablo Ortiz.
Teodora Andaluz.
Julián Carredo.
Gabriel Marina.
Deogracias Izquierdo.
Arsenio Arribas.
Cándido Puebla.
Pablo Ortiz Izquierdo.
Mariano Molinero.
Gerardo Arranz.
Leoncio Charle.
Basilio Pinto.
Agapito Charle.
Felipe Izquierdo.
Vicente Balsa.
Angel Mata.
Jesús.
Victor Alcoceba.
Eugenio Izquierdo.
Antonia.
José del Amo.
Río Ucero.
Cauce Fábrica de Harinas.
Pedro Andrés.
Dámaso Hernández.
Carretera de Valladolid-Soria.
Línea de Telégrafos.
Línea telefónica de Burgo de Osma a San Esteban de Gormaz.
Caminos.

Término municipal de Burgo de Osma

Felipe Cabrerizo.
Eloy Nieto.
Celestina de Toro.
Jerónimo Carro.
Melitón Andrés
Fausto Andrés.
Francisca.
Dámaso Hernández.
Elías Marina.
Manuel Crespo.
Ambrosio Puebla.
Cauce Fábrica de Harinas.
Lucio Rojas.
Subestación eléctrica de Burgo de Osma.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas, se anuncia al público para que durante el período de información pública de trenta días naturales, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público dicho período de tiempo en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, debiendo los Alcaldes de los términos municipales anteriormente expresados exponer el presente anuncio al público en el lugar acostumbrado y notificar a los propietarios de la relación preinserta, individualmente, acerca de la imposición de servidumbre que se solicita, admitiéndose cuantas reclamaciones se presenten dentro del indicado plazo para su remisión a esta Jefatura al finalizar el mismo, o en caso de que no se presenten reclamaciones deberán enviar la certificación negativa correspondiente.

Soria 22 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

249.—Derechos 408 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022